

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EFECTUAR TRANSFERENCIA A LAS PARTIDAS 1201 “SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL” Y 1701 “IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES”

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/09 modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha 28 octubre y concluida 11 noviembre 2011, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil doce, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil doce.

III.- A través del acuerdo número IEE/JE-06/12, aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, autorizó el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

IV.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, se recibieron las solicitudes de tres agrupaciones de ciudadanos para obtener su registro como partido político estatal.

VI.- En sesión especial de fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-06/12, a través de cual aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, así mismo nombra, de manera provisional, al Director de Organización Electoral, Licenciado en Derecho Miguel Cuauhtémoc Luna Mendoza, como Secretario de la Junta Ejecutiva del Instituto



Electoral del Estado, hasta que sea designado el Secretario Ejecutivo de este Organismo.

VII.- A través del memorandum IEE/DA/0136/12, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán, remitió respuesta al documento IEE/PRE/446/12, firmado por el Consejero Presidente del Organismo, Licenciado Jorge Sánchez Morales en los siguientes términos:

- “ ...
- Después de haber realizado un estudio minucioso de las finanzas y de la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es posible cubrir las necesidades de personal de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, hasta por un total de 3 plazas y por un periodo de 90 días (tres meses).
 - La disponibilidad de dichos recursos, se tomarían se (SIC) las economías generadas por la salida reciente de personal directivo de este Instituto.
 - De concentrarse y autorizarse en su defecto, se tienen que realizar las siguientes transferencias presupuestales autorizadas por la Junta Ejecutiva de este Instituto como sigue:

DE		A	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
1350 Compensaciones Extraordinarias	\$71,177.04	1201 Salarios Compactados al Personal Eventual	\$65,095.74
		1701 Impuestos a los Servicios Personales	\$ 6,081.30
TOTAL	\$71,177.04	TOTAL	71,177.04

- El cargo o puesto, nivel, numero de plazas y periodo del personal a contratar es el siguiente:

Puesto o cargo	Analista
Nivel	Único
No. De plazas	3 (tres)
Periodo a contratar	90 días (3 meses)

Cabe señalar que dicho monto estará disponible, siempre y cuando no se ocupen las plazas de las cuales se toma la economía o exista una reestructuración administrativa que implique disponer de estas economías...”

VIII.- A través del memorandum IEE/DA/0144/12, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán, remitió solicitud al Secretario de la Junta Ejecutiva, Lic. Miguel C. Luna Mendoza en los siguientes términos:

“ ...

Por medio de la presente le envío a usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento a su memorándum IEE/SECJE/001/12, se le informa lo siguiente:

Derivado de la Mesa de Trabajo del jueves ocho de marzo del año en curso, se puso de conocimiento por parte de la Consejera Electoral, Dra. Alicia Olga Lazcano Ponce, integrante de la Comisión Permanente Administrativa, que existe la posibilidad de poder contratar tres trabajadores eventuales en la Dirección de prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, por lo



que mediante memorándum IEE/PRE/446/12, de fecha nueve de marzo, donde fue solicitada información y con memorándum IEE/DA/136/12, de fecha doce de marzo del año en curso se remite la información y se hace la solicitud que en caso de ser aprobada por el Consejo General, se solicita que sean autorizadas las transferencias presupuestales autorizadas por la Junta Ejecutiva.

...

IX.- Mediante comunicado IEE/DPPM-0168/11, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, remitió solicitud al Secretario de la Junta Ejecutiva, Lic. Miguel C. Luna Mendoza en los siguientes términos:

...

“ • Que se establezca dentro de los puntos a tratarse en la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, lo referente a la contratación de manera inmediata del personal eventual, a efectos de llevar a cabo el procedimiento relativo al análisis de las solicitudes que presenten (SIC) los Grupos de Ciudadanos Interesados en Obtener su Registro como Partido Político Estatal. Dicha contratación será bajo los siguientes parámetros:

No.	PERIODO	PERSONAL EVENTUAL REQUERIDO
1	20 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2012	3 ANALISTAS NIVEL ÚNICO
2	20 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2012	1 ANALISTA NIVEL ÚNICO

...

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el diverso 16 último párrafo del Manual Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado establece que la Dirección Administrativa informará, a través del Director General del Instituto a la Junta Ejecutiva, de las adecuaciones presupuestarias que haya realizado hasta un monto máximo de 1,240 salarios mínimos vigentes en el Estado, mediante la presentación de reportes mensuales dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del mes que corresponda, debiendo la Junta Ejecutiva aprobar por acuerdo estas adecuaciones previo ejercicio del gasto, si el movimiento presupuestal excede este importe.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral 106 fracción XIV del Código Electoral, a las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al acuerdo detallado en el antecedente III, la Dirección Administrativa



operando los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal del Instituto, y a los acontecimientos referidos en los antecedentes V, VII y VIII, el Titular de la Dirección Administrativa del Instituto, procedió a verificar la viabilidad financiera de dicho Organismo, para atender la propuesta de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, señalada en el antecedente IX, misma que en función de las necesidades operativas, el periodo de contratación propuesto por la citada funcionaria y a la disponibilidad presupuestal señalada anteriormente por la Dirección Administrativa, da como resultado suficiencia para la contratación de personal eventual en los siguientes términos:

No.	PERIODO DE CONTRATACIÓN	PERSONAL EVENTUAL
1	20 de marzo al 31 de mayo de 2012	3 Analistas nivel único
2	20 de marzo al 30 de abril de 2012	1 Analista nivel único

DESGLOSE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL			
DE		A	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
1350 Compensaciones Extraordinarias	\$68,388.85	1201 Salarios Compactados al Personal Eventual	\$62,043.94
		1701 Impuestos a los Servicios Personales	\$ 6,344.91
TOTAL	\$68,388.85	TOTAL	\$ 68,388.85

En esos términos, la Junta Ejecutiva al ser informada por el Director Administrativo de que dichos movimientos presupuestales se realizarán en función de los términos antes detallados y de las economías que han representado la salida reciente de personal directivo del Organismo, y que las mismas no implican incumplimiento de alguna obligación por parte del Organismo, ni trasgresión a los dispositivos legales aplicables, así como de que existe la suficiencia presupuestal para tal fin, siempre y cuando no se ocupen las plazas directivas que contemplan las modificaciones recientes al Código Comicial, autoriza las transferencias propuestas en los términos descritos en el cuadro anterior, a partir de esta fecha, facultando al Director Administrativo del Instituto para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción II de la referida normatividad electoral.

En el mismo sentido, atendiendo al antecedente tercero de este documento, se instruye al Director Administrativo del Organismo, para que remita informe a este órgano colegiado sobre disponibilidad presupuestal mes a mes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales materia de este acuerdo.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se



notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la transferencia a las partidas 1201 “salarios compactados al personal eventual” y 1701 “impuestos a los servicios personales”, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por la parte final del considerando 3 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Director Administrativo para rendir informe de suficiencia presupuestal, en términos de lo dispuesto por el considerando 3 de este documento.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA

